

los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2023-PRODUCE se realiza la transferencia financiera a que se refiere el considerando anterior a favor del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, asimismo, en el numeral 2.7 del artículo 2 de la mencionada Ley N° 31683, se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público a modificar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME Emprendedor, suscrito con Corporación Financiera de Desarrollo S.A.– COFIDE;

Que, bajo dicho marco legal, mediante el Oficio N° 0000390-2023-PRODUCE/DVMYPE-I, el Ministerio de la Producción remite el proyecto de la Adenda N° 4 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME Emprendedor; por lo que con la finalidad de implementar lo dispuesto en la Ley N° 31683, resulta necesario aprobar la referida Adenda N° 4;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7 del artículo 2 de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Adenda N° 4 al Contrato de Fideicomiso de administración del Fondo MIPYME Emprendedor

Aprobar la Adenda N° 4 del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME Emprendedor, a ser suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, por el Ministerio de la Producción y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE; la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al Director/a de la Dirección General del Tesoro Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la Adenda N° 4 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo MIPYME Emprendedor, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2248943-1

Aprueban el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro de Contratación Directa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 443-2023-EF/49**

Lima, 29 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las

personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que el cuadro de puestos de la entidad (en adelante CPE) es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información; asimismo, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad; y establece que, en la aprobación del CPE, SERVIR y el MEF tienen las siguientes responsabilidades: a) SERVIR: da la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y posiciones de cada entidad y sus modificaciones; y, b) MEF: valida la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021- SERVIR-PE, establece las normas técnicas y procedimientos, que las entidades públicas deben seguir para la administración de puestos y posiciones, en el marco del tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000110-2020-SERVIR/PE de fecha 22 de diciembre del 2020, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2020, mediante el cual se aprobó el CPE del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado mediante la Resolución de Secretaría General N° 073-2022-EF/13;

Que, por otro lado, de acuerdo al literal o) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, el Registro de Contratación Directa es el documento en el que se debe verter la información sobre puestos y posiciones que serán sujetos de contratación directa en tanto se proyecta que sean ocupados por servidores(as) civiles de confianza de la entidad y/o cumplan con otro de los supuestos dispuestos en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, en el marco del fortalecimiento de la Administración Financiera del Sector Público, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión interna. Para tal efecto, la modificación de los documentos de gestión interna de la entidad, incluido el Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Perfiles de Puestos y el Reglamento de Organización y Funciones, son aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, sobre la base de lo mencionado, mediante el Informe Técnico N° 001655-2023-SERVIR-GPGSC, del 09 de noviembre del 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala, entre otros aspectos, que la autorización para modificar los documentos de gestión interna no se circunscribe a uno o más órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que, conforme a lo señalado textualmente en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, es una autorización al Ministerio de Economía y Finanzas (en su integridad), en el marco del fortalecimiento de la Administración Financiera;

Que, asimismo, el informe técnico referido en el párrafo precedente señala de manera expresa, en su numeral 2.8, lo siguiente: “A tenor de lo expuesto y en estricta aplicación de la excepción de la aplicación de los procedimientos y condiciones técnicas que se requieran para la aprobación de los mencionados documentos de



gestión del MEF, no corresponde a SERVIR, durante el presente año fiscal, emitir opinión técnica sobre dichos documentos de gestión del MEF"; con lo cual el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos definió que en el presente ejercicio fiscal no le corresponde pronunciarse respecto a los documentos de gestión elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639;

Que, por su parte, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Memorando N° 1968-2023-EF/53.04, del 18 de diciembre del 2023, ha señalado expresamente que "(...) durante el presente año fiscal, no corresponde a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos emitir opinión de viabilidad sobre la modificación o aprobación de los documentos de gestión que formule el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639";

Que, mediante el Memorando N° 1382-2023-EF/42.02 la Oficina General de Asesoría Jurídica señala, entre otros aspectos que, en el caso de la modificación de documentos de gestión interna de la entidad, incluido el Cuadro de Puestos de la Entidad, estos deben ser aprobados mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639;

Que, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del nuevo CPE del Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud del análisis técnico recaído en el Informe N° 308-2023-EF/49.01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE; en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE del Ministerio de Economía y Finanzas, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Aprobar el Registro de Contratación Directa que, como Anexo N° 2, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en el Intranet del Ministerio, en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2249295-1

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

Te invitamos a conocer todos nuestros servicios en:

segraf.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



ATENCIÓN COMERCIAL

998 732 784

ventasegraf@editoraperu.com.pe